

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL 2022-00054

DEMANDANTE: KAROLL NATALIA VIRVIESCAS GRANADOS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada por KAROLL NATALIA VIRVIESCAS GRANADOS, en **contra** de MARTHA JANETH NARANJO ABRIL, y ALLIANZ SEGUROS S.A.

ADMISION DE LA DEMANDA

1- Mediante auto del 30 de junio de 2022, se inadmitió la demanda, para que se subsanaran las falencias que se avizoraron, aclaradas las inconsistencias, es del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda.

2- Al efectuar el estudio del libelo gestor, se advierte que la demanda congrega los requisitos exigidos por el artículo 82 y 90 del C.G.P., y se reúnen los presupuestos para proceder a la admisión del pliego gestor precisando desde ya que, por la naturaleza del asunto, la cuantía y el domicilio del demandado es evidente la competencia del juzgado para conocer en primera instancia de la demanda. Igualmente, refulge que la demandante tiene capacidad para ser parte en el proceso, el escrito introductor se dirige en contra de una persona natural y una persona jurídica y se acompañaron de manera virtual los anexos de ley.

3- Analizadas las pretensiones de la demanda se avizora que se trata de pretensiones netamente declarativas y su acontecer es de materia conciliable, la parte demandante aportó copia de la conciliación, celebrada el 2 de diciembre de 2021, la Notaria Única de Barbosa Santander.

4. Como puede avizorarse la parte demandante estimó razonadamente y bajo el mecanismo de “*juramento estimatorio*”), el valor a reclamar es de (\$132.602.770), razón por la cual se dispondrá correr traslado al demandado del juramento estimatorio, conforme a lo ordenado por el art 206 del C.G.P.

Así las cosas, en razón y mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal declarativa instaurada por KAROLL NATALIA VIRVIESCAS GRANADOS, en contra de MARTHA JANETH NARANJO ABRIL, y ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite del proceso declarativo verbal de mayor cuantía de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda ***córrase traslado*** a los demandados MARTHA JANETH NARANJO ABRIL y ALLIANZ SEGUROS S.A. representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO SACHICA SACHICA o quien haga sus veces, por el término de VEINTE (20) DÍAS, acorde con lo reglado en el artículo 369 del C.G.P., y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al demandado este auto admisorio en concordancia a lo dispuesto en los artículos 3,6 y 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: CORRER traslado a los demandados MARTHA JANETH NARANJO ABRIL y ALLIANZ SEGUROS S.A., del juramento estimatorio en la suma de (\$132.602.770), conforme a lo ordenado por el art 206 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:
Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 302e038a404ff2a24a91270d03f07465c7e0090d199a11e8a08460b532c2aac0

Documento generado en 10/08/2022 03:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>